

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

RIMAp

INFORME ELABORADO SEGÚN LA RESOLUCIÓN SEAM N° 244/15 Y 245/15.
EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUS DECRETOS N° 453/13 Y N° 954/13.

PROYECTO

“ACTIVIDAD AGRICOLA Y LIMPIEZA DE CANALES EXISTENTES”

PROPONENTE

Marcio Celso Eyng Carrer
C.I. N° 6.378.977

DATOS DEL INMUEBLE

- ✚ MATRICULAS N°: K10/1666, K10/1643, K10/2066, K10/2067
- ✚ PADRÓN N°: 5130, 5125, 2167, 2948
- ✚ LUGAR: VISTA ALEGRE
- ✚ SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE: 52 HAS., CON 9012 m²
- ✚ COORD. UTM 21J X: 649.945 Y: 7.140.152
- ✚ DISTRITO: SAN CRISTÓBAL
- ✚ DEPARTAMENTO: ALTO PARANÁ

CONSULTORA AMBIENTAL

ING. AMB. ELIZABETH SOSA AQUINO.
C.T.C.A REGISTRO CÓDIGO I -698 (M.A.D.ES)
CEL.: (0971) 537-111
botanica_consultoria@hotmail.com

AÑO 2025

INTRODUCCIÓN

La actividad “ACTIVIDAD AGRICOLA Y LIMPIEZA DE CANALES EXISTENTES”, desarrollado por el Sr. Marcio Celso Eyng Carrer titular de la Cédula de Identidad Civil Paraguaya N° 6.378.977, se encuentra en proceso o en etapa de adecuación a las legislaciones y normativas ambientales vigentes relacionadas a las actividades desarrollados dentro de la propiedad ubicado identificado e individualizado como: Matrículas N°: K10/1666, K10/1643, K10/2066, K10/2067; Padrones N°: 5130, 5125, 2167, 2948, ubicado en las coordenadas de referencia 21J X: 650.705 Y: 7.140.242, ubicada en el lugar denominado la Vista Alegre, Distrito de San Cristóbal, Departamento de Alto Paraná.

El emprendimiento actualmente desarrolla actividad agrícola mecanizada, que consiste básicamente en la utilización de insumos, implementos y maquinarias agrícolas, productos fitosanitarios como abonos foliares, fertilizantes simples, compuestas, orgánicos y químicos, plaguicidas (herbicidas, nematocidas, acaricidas, fungicidas y otros), incluyendo remediadores o correctores de suelo, realizado con las técnicas o prácticas de conservación del suelo.

En la finca, posee canales de agua de lluvia existentes, el proponente no realizará modificaciones de las canaletas y no pretende construir otras nuevas, solamente realizará limpieza y mantenimiento de las mismas. Y, cuenta con animales menores de granja para autoconsumo.

El proponente ha contratado los servicios de la consultoría ambiental para la elaboración y presentación del informe técnico Estudio de Impacto Ambiental Preliminar (EIAP) y su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental (RIMA) para la obtención de la Licencia Ambiental (Declaración de Impacto Ambiental), y al hallarse las actividades comprendidas en las disposiciones legales previstas en la Ley N° 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental) y Decreto Reglamentario N° 453/13 y N° 954/13.-

Según la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y los Decretos N° 453/13 y N° 954/13, el mencionado proyecto, corresponde a un Estudio de Impacto Ambiental-Preliminar, donde serán descritos en el informe las actividades a ser efectuados o realizados, identificando los efectos directos e indirectos e impactos ambientales negativos y positivos, para los cuales es efectuado las medidas de mitigación y/o compensación de los impactos negativos y potenciación de los impactos positivos y un plan de monitoreo sobre los factores medio ambientales (Agua, Aire, Suelo y Medio Biótico).

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL preliminar ElAp

ELABORADO DE ACUERDO A LA LEY 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL,
DECRETOS N° 453/13 Y N° 954/13.

1. DESCRIPCION Y NOMBRE DEL PROYECTO, RESPONSABLES, DATOS Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE EN ESTUDIO.

a. Nombre del proyecto:

“ACTIVIDAD AGRICOLA Y LIMPIEZA DE CANALES EXISTENTES”

b. Identificación del proponente:

Marcio Celso Eyng Carrer
C.I. N° 6.378.977

c. Datos del inmueble

- ❖ MATRICULAS N°: K10/1666, K10/1643, K10/2066, K10/2067
- ❖ PADRÓN N°: 5130, 5125, 2167, 2948
- ❖ LUGAR: VISTA ALEGRE
- ❖ SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE: 52 HAS., CON 9012 m²
- ❖ COORD. UTM 21J X: 649.945 Y: 7.140.152
- ❖ DISTRITO: SAN CRISTÓBAL
- ❖ DEPARTAMENTO: ALTO PARANÁ

- ****DATOS OBTENIDOS DE DOCUMENTOS DE INMUEBLE (VER COPIAS AUTENTICADOS DE DOCUMENTOS). SIAM-DOCUMENTOS TÉCNICOS.**

d. **Ubicación del inmueble:** El inmueble en donde el proyecto es efectuado, se encuentra ubicado en el Distrito de San Cristóbal, específicamente en la localidad denominada Vista Alegre, situado entre las coordenadas geográficas UTM 21 J X: 649.946 Y: 7.140.130. Ver en el SIAM-Documentos requeridos, croquis de ubicación e imagen satelital del inmueble.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO “ACTIVIDAD AGRICOLA Y LIMPIEZA DE CANALES EXISTENTES”.

2.1. **Objetivo del estudio y del proyecto.**

Relatorio de Impacto Ambiental preliminar -RIMAp
“ACTIVIDAD AGRICOLA Y LIMPIEZA DE CANALES EXISTENTES”

- ❖ Efectuar actividades de “ACTIVIDAD AGRICOLA Y LIMPIEZA DE CANALES EXISTENTES” y Ejecutar el emprendimiento dentro de los lineamientos de la legislación ambiental vigente (Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y sus Decretos N° 453/13 y 954/13).

2.2. Objetivos específicos:

- Identificar, interpretar, predecir, prevenir los posibles impactos negativos y sus consecuencias en el área de influencia directa e indirecta que podrían generarse en las etapas de preparación, operación y post abandono.
- Recomendar la implementación de la agricultura sustentable, técnica o práctica de producción agrícola conservacionista (rotación de cultivos, curva de nivel, implementación de abonos verdes y entre otros).
- Recomendar el desarrollo de ganadería sostenible, implementando prácticas de producción conservacionista.
- Y, recomendar el desarrollo de la actividad piscícola sustentable, implementando prácticas de producción sostenibles.
- Identificar los impactos ambientales, positivos y negativos, formular medidas de mitigación o compensación de los impactos negativos y potenciar, mejorar los impactos ambientales positivos generados por el emprendimiento.

2.3. DESCRIPCION GENERAL DE LAS ETAPAS O TRABAJOS REALIZADOS EN EL PROYECTO.

Descripción de la situación actual: El inmueble actualmente, es utilizado en actividad agrícola mecanizada, mencionando que en el inmueble los trabajos ya fueron realizadas desde tiempos anteriores, durante y para la realización de los trabajos en la actividad agrícola es necesaria el empleo de maquinarias e implementos agrícolas como: tractores (maquinaria principal para la ejecución de múltiples trabajos), sembradoras o multisembradoras, pulverizadoras, cosechadoras y entre otras.

En la finca, posee canales de agua de lluvia existentes, el proponente no realizará modificaciones de las canaletas y no pretende construir otras nuevas, solamente realizará limpieza y mantenimiento de las mismas.

En la propiedad los trabajos de despeje ya fueron realizados en tiempos anteriores. Actualmente la agricultura recomendado y desarrollado en el local es efectuado con métodos de producción sostenible a través de prácticas o medidas de conservación del suelo que son la rotación y secuencia de cultivos, siembra directa sobre rastros con labranza mínima.

Relatorio de Impacto Ambiental preliminar -RIMAp
“ACTIVIDAD AGRÍCOLA Y LIMPIEZA DE CANALES EXISTENTES”

2.3.1. DESCRIPCION GENERAL DE LA ETAPA O TRABAJOS REALIZADOS EN EL PROYECTO EN LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA MECANIZADA. CONSISTENTE EN LA ETAPA ACTUAL DEL EMPRENDIMIENTO.

Actualmente la agricultura recomendado y desarrollado en el local es efectuado con métodos de producción sostenible a través de prácticas o medidas de conservación del suelo que son la rotación y secuencia de cultivos, siembra directa sobre rastrojos con labranza mínima. Como se mencionó anteriormente el emprendimiento se encuentra en etapa de adecuación a las legislaciones ambientales vigentes.

- Preparación del terreno: La actividad agrícola implementada es totalmente mecanizada, se utilizan maquinarias para la preparación del terreno (si hubiera necesidad), el mismo modo en esta etapa se podrá utilizar correctores de suelo como el cal agrícola y fertilizantes simples o compuestos, orgánicos e inorgánicos, realizados con el objetivo de obtener mejoras del suelo cultivado y consecuentemente a la calidad y cantidad de producción de los cultivos.

En el emprendimiento es practicado las medidas o técnicas de conservación de suelo, principalmente consiste en la siembra directa sobre rastrojos del anterior cultivo y que fundamenta en la aplicación de herbicidas en las dosis más adecuadas y dejando los restos en el terreno del anterior siembra.

Importante: Además puede considerar la aplicación de correctores como cal agrícola y otros productos orgánicos o químicos (según análisis de fertilidad de suelo y recomendación de un profesional agrónomo).

- Siembra: Luego de la obtención de los insumos y la preparación del terreno se procede a la realización de la siembra con semillas tratadas o inocuas en el área destinada para la agricultura, utilizando multi-sembradoras o sembradoras.
- Desarrollo de cultivo: En esta etapa se espera el desarrollo biológico del cultivo y en caso de necesidad se procede o procederá a la aplicación de agroquímicos como fertilizantes simples, compuestas, correctores y también la utilización de plaguicidas como insecticidas, fungidas, acaricidas, nemáticas y herbicidas siempre bajo la supervisión y recomendación del profesional competente en el área y utilizando equipos de protección individual.
- Cosecha: Esta consiste en la etapa final del cultivo, cuando el cultivo se encuentre biológicamente maduro o con la ayuda de insumos agrícolas (desecantes), se realizará la cosecha, una vez finalizada se procederá al transporte en camiones y venta de las semillas a los silos locales o de la región.

Relatorio de Impacto Ambiental preliminar -RIMAp
“ACTIVIDAD AGRICOLA Y LIMPIEZA DE CANALES EXISTENTES”

Importante: Una vez realizado la cosecha se deja los rastrojos (partes de vegetales del anterior cultivo) como cobertura y protección ante la acción del viento y el agua (erosión hídrica y eólica) también sirve de abono orgánico al siguiente cultivo en el terreno.

2.3.1.1 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MANEJO, CONSERVACIÓN DEL SUELO Y DE LOS PRODUCTOS DENOMINADOS AGROQUÍMICOS.

“En estas descripciones se tendrán a consideración las prácticas o técnicas de conservación del terreno agrícola, los cuales permiten potenciar el uso racional de la capacidad del suelo. Además se describen la utilización y el manejo correcto de los agrodefensivos”. Las actividades mencionadas más abajo se encuadran a la Resolución SEAM N° 2.068/2.005.

2.3.1.2. Rotación y secuencia de cultivos: El monocultivo de especies susceptibles, puede incrementar la población de determinados patógenos del suelo, se considera monocultivo las siembras continuas de una especie o variedad de cultivo en un mismo sitio y tiempo.

La rotación de cultivos es el método más antiguo para favorecer el control biológico y es, aun hoy, el medio no químico más efectivo para limitar las poblaciones de patógenos en el suelo, su eficacia depende de la secuencia de cultivos, así como también de la duración de periodo entre cultivos.

2.3.1.3. Implementación de abonos verdes: El área destinada a la agricultura como cuidado y protección del suelo realiza cada vez que fuere necesaria o realizará al menos cada 2 años, considerando que el abono verde es un tipo de cultivo de cobertura agregado primariamente para incorporar nutrientes y materia orgánica al suelo. Estas siembras no se utilizan para el consumo, sino que se usan exclusivamente para incorporarlas a la tierra como fertilizante, por eso se las denomina abono "verde", pudiendo ser de especies leguminosas o gramíneas y sembrados según sea el periodo o tiempo del año (invierno o verano).

Se citan algunos de los beneficios en la aportación e incorporación de los abonos verdes en el suelo:

- ❖ Los abonos verdes incrementan el porcentaje de materia orgánica fresca (biomasa) en el suelo, así se mejora la entrada y retención de agua, aireación, y otras propiedades biológicas y físicas del suelo.
- ❖ Los cultivos de cobertura comunes compiten con las malezas, previenen la erosión del suelo, y la compactación. Como ciertas especies y cultivares son mejores aún, la selección es importante para elegir el abono superador.

Relatorio de Impacto Ambiental preliminar -RIMAp
“ACTIVIDAD AGRICOLA Y LIMPIEZA DE CANALES EXISTENTES”

2.3.3.3. Manejo de agroquímicos: Por cuanto las actividades del proyecto se encuadra a las adecuaciones de normas ambientales del país es importante mencionar lo siguiente; para la aplicación de productos fitosanitarios se tendrá especial cuidado por las condiciones climáticas del momento como la velocidad y dirección del viento (velocidad superior a 10Km/h), temperatura (Superior a 32° C) y porcentaje de la humedad relativa inferior a 60% (sesenta por ciento), en cuanto a los maquinistas y manipuladores de los productos fitosanitarios se les proporcionarán u deben utilizar quipos de protección individual (EPIs). Ver figura N° 2

Importante: Los envases de los agroquímicos vacíos serán retirados del local inmediatamente luego del uso y posteriormente se les realizaran el triple lavado y también las perforaciones, serán devueltos a los propios proveedores de los agroquímicos, o bien, ser comercializados con empresas recicladores legalmente habilitados. Ver figura N° 1.

Figura N° 1: Practica de triple lavado tal como indica la metodología de la realización del triple lavado de los envases de agroquímicos.



Figura N° 2: Equipos de protección individual para la realización del triple lavado de los envases de agroquímicos



2.3.3.4. Construcción y mantenimiento de curvas de niveles o camellones (se construirá si hubiera la necesidad): esta técnica consiste en la sobre elevación de la tierra en terrenos con pendientes, su principal acción es la de disminuir la velocidad del agua y con ella el arrastre de partículas de suelo denominada comúnmente como la erosión hídrica, el terreno en cuestión es relativamente plana.

2.3.3.5. Obras de mantenimientos de maquinarias o equipos y camino interno: El mantenimiento de las maquinarias y equipos agrícolas están a cargo de las empresas proveedoras de los mismos o un maquinista técnico contratada para tal efecto, el buen funcionamiento de las máquinas y equipos es primordial, ya que en las actividad agrícola implementada es totalmente mecanizada.

Relatorio de Impacto Ambiental preliminar -RIMAp
“ACTIVIDAD AGRICOLA Y LIMPIEZA DE CANALES EXISTENTES”

2.4. DESCRIPCION DE MANTENIMIENTO DE CANALETAS EXISTENTES EN EL INMUEBLE.

En el inmueble cuenta con canaletas que fueron construidas en tiempos anteriores al presente estudio. En caso de ser necesario se realizarán limpieza y mantenimiento de las mismas.

Importante: el proponente no construirá nuevas canaletas dentro de la propiedad en estudio ni pretenden ampliar la existente, solo realizara la limpieza de las mismas.

2.5. PLANTACIONES FORESTALES.

Cuenta con plantaciones forestales de especies exóticas (eucaliptos), las mismas serán aprovechadas para la venta de madera de uso comercial.

Cuenta con CONSTANCIA DE REGISTRO PUBLICO FORESTAL N° 018-AP-15925 del Instituto Forestal Nacional (INFONA), referente a la inscripción de las Plantaciones Forestales.

OBSERVACION:

- No cuenta con transformador y generador eléctrico propio.
- La electricidad es proveída por la ANDE.
- No cuenta con pozo tubular profundo (pozo artesiano).
- Cuenta con pozo de agua común para abastecimiento domiciliario y consumo humano.

2. ETAPA DEL PROYECTO.

La etapa actual: Presentación ante el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) el Estudio de Impacto Ambiental preliminar para el análisis y aprobación del informe técnico y obtención de Licencia Ambiental.

2.1. CUADRO N° 1: A CONTINUACIÓN SE MENCIONA EL USO ACTUAL DE LA TIERRA

Referencias		Superficie	Porcentaje
Simb.	Usos	has	%
	Bosque de reserva forestal	2,04	3,86
	Bosques protectores de cauce hidrico	0,73	1,38
	Camino	0,78	1,47
	Campo natural	6,96	13,16
	Canales	0,26	0,49
	Infraestructura- sede	0,10	0,19
	Matorrales	0,12	0,23
	Otros usos- puente	0,05	0,09
	Plantaciones forestales	0,99	1,87
	Uso agrícola	39,97	75,56
	Zonas de protección de cauce hidrico	0,9	1,70
Total		52,9	100

Relatorio de Impacto Ambiental preliminar -RIMAp
“ACTIVIDAD AGRICOLA Y LIMPIEZA DE CANALES EXISTENTES”

2.2. CUADRO Nº 2: A CONTINUACIÓN SE MENCIONA EL USO ALTERNATIVO DE LA TIERRA PROPUESTO.

Referencias		Superficie	Porcentaje
Simb.	Usos	has	%
	Bosque de reserva forestal	2,04	3,86
	Bosques protectores de cauce hidrico	0,73	1,38
	Caminos	0,78	1,47
	Campo natural	0,02	0,04
	Canales	0,26	0,49
	Infraestructura- sede	0,10	0,19
	Matorrales	0,12	0,23
	Otros usos- puente	0,05	0,09
	Plantaciones forestales	0,99	1,87
	Uso agrícola	46,91	88,68
	Zonas de protección de cauce hidrico	0,9	1,70
Total		52,9	100

Interpretación:

**Cuenta con área de bosque de reserva forestal de 2,04 has representando al 3,86% de la superficie total.

**Posee bosques protectores de cauces hídricos de 0,73 has correspondiente al 1,38% del total.

**Cuenta con zona de protección de cauces hídricos de 0,9 has siendo el 1,70% de la superficie total del inmueble.

**Posee curso hídrico que cruza por la propiedad en estudio.

**No afecta áreas silvestres protegidas.

**Cultivos entre parcelas no aplica.

3. DESCRIPCION DEL ÁREA

4.1. Superficie a ocupar e intervenir del inmueble.

La superficie a intervenir es del total de 49,22 has de la propiedad, son las destinadas para la actividad agrícola, caminos, infraestructuras, y otros usos. Ver plan de uso alternativo presentado.

4. ESPECIFICACIONES DE LOS INSUMOS. IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS.

5.1. Materias primas e insumos.

Actividad agrícola.

- Semillas de soja, trigo, girasol, maíz, abonos verdes y entre otros.
- Insumos Agrícolas (plaguicidas y fertilizantes).
- Aceites y combustibles.

5.1.2. Materiales y maquinarias utilizados en la actividad agrícola.

Relatorio de Impacto Ambiental preliminar -RIMAp
“ACTIVIDAD AGRICOLA Y LIMPIEZA DE CANALES EXISTENTES”

- Tractor.
- Cosechadora.
- Pulverizadora.
- Sembradora o multisembradora.
- Entre otros implementos y equipos.

5.2. Recursos humanos (R.R.H.H): Para la actividades realizados actualmente, se tienen 2 personales permanente que realizan trabajos diarios, cuentan con experiencia en los trabajos realizados en el local, además de emplear la mano de obra del mismo proponente y en épocas de muchas actividades se dispondrá la contratación de jornaleros para actividades temporales.

5.3. Producción media anual estimada: La producción agrícola depende o dependerá de la capacidad de producción según la carga del terreno, condiciones o factores climáticos favorables en la etapa de desarrollo y dependerá exclusivamente de los objetivos del proponente y demanda del mercado local e internacional.

5.4. Efluentes generados, tipos:

✚ **Actividad agrícola:** Las actividades realizadas en el local actualmente no generan efluentes líquidos, sin embargo, el agua de lavado de los envases vacíos se reutilizan ya que son dispuestos en los mismos tanques de pulverizar. Los envases vacíos de los agroquímicos serán retirados del local inmediatamente luego del uso y posteriormente se les realizaran el triple lavado y también las perforaciones, luego serán almacenados en el depósito temporal para, mientras sea retirado o devueltos a los propios proveedores de los agroquímicos, o bien, ser comercializados con personas o empresas recicladores legalmente habilitados.

5.5. Desechos de las actividades del proyecto:

Agrícola: Se caracteriza por producir desechos orgánicos (rastros) degradados naturalmente por el proceso biológico convirtiéndose en mejoradores de suelo. Los envases vacíos de los agroquímicos serán retirados del local inmediatamente luego del uso y posteriormente se les realizaran el triple lavado y también las perforaciones, serán devueltos a los propios proveedores de los agroquímicos, o bien, ser comercializados con personas o empresas recicladores legalmente habilitados por las instituciones correspondientes como; el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) Y Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

5.6. Generación de Ruidos: Como se mencionó anteriormente la actividad agrícola es totalmente mecanizada, por lo que consiste en la utilización de maquinarias e implementos agrícolas,

Relatorio de Impacto Ambiental preliminar -RIMAp
“ACTIVIDAD AGRICOLA Y LIMPIEZA DE CANALES EXISTENTES”

mencionando que los ruidos generados son o es mínima, es admisible al sistema auditivo del ser humano, aún se prevé (E.P.I), como tapas oídos para los trabajadores en la preparación y ejecución de las actividades en el terreno.

6. DESCRIPCION DEL TERRENO.

6.1. ÁREA AFECTADA POR EL PROYECTO.

6.1.2. Área de influencia directa (AID):

El área de influencia directa son aquellas en que la actividad del proyecto ocasiona o pudiera ocasionar daño o alteración al medio ambiente y consecuentemente a las personas. El área de influencia directa (AID) en este emprendimiento se limita al inmueble identificado con los siguientes datos: Matrículas N°: K10/1666, K10/1643, K10/2066, K10/2067; Padrones N°: 5130, 5125, 2167, 2948, ubicado en las coordenadas de referencia 21J X: 650.705 Y: 7.140.242, ubicada en el lugar denominado la Vista Alegre, Distrito de San Cristóbal, Departamento de Alto Paraná.

6.1.3. Área de Influencia Indirecta (AII)

Se establece el área de influencia indirecta (AII) un área de 1.000 metros de radio desde el inmueble objeto de estudio, donde las variables ambientales (Medios físicos, biológicos y antrópico) lleguen a alcanzar los impactos pasivos negativos y positivos, del emprendimiento. En el área de influencia indirecta, colindante a la propiedad en estudio, se desarrollan actividades similares al proyecto, es decir, actividades agropecuarias.

7. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO, DISTRITO DE SAN CRISTOBAL.

San Cristóbal es un distrito localizado en el departamento de Alto Paraná. Se encuentra ubicada a unos 117 km de Ciudad del Este y a unos 337 km de la capital Asunción. Se tiene acceso a la ciudad a través de la Ruta Nacional N° 6 "Dr. Juan León Mallorquín". La actividad comercial de sus habitantes es netamente agrícola, aunque también se practica la ganadería.

El río principal de la zona es el Ypetí, que recorre en gran parte del distrito.

Clima:

El clima que predomina es el subtropical (cerca del límite con el tropical), con abundantes lluvias. La máxima media es de 31 °C en verano y en invierno puede llegar hasta los 10 °C, es una de las mejores zonas para la agricultura del país.

Relatorio de Impacto Ambiental preliminar -RIMAp
“ACTIVIDAD AGRICOLA Y LIMPIEZA DE CANALES EXISTENTES”

MEDIO BIOLÓGICO

Vegetación: En su área de influencia directa (AID) tiene vegetación relevante, bosques, gramíneas y especies arbustivas y forestales (estas serán mantenidas por su importancia desde el punto de vista ambiental), no se visualiza especies amenazadas en extinción. Cuenta con bosque de reserva forestal que será mantenida en su estado natural, posee plantaciones forestales de especies exóticas (eucaliptos).

Fauna: Existen en la zona diferentes tipos de animales que a lo largo del tiempo su especie pudo adaptarse a los cambios frecuentes y permanentes por la expansión agrícola, ganadera y urbanizaciones (especies de ciertas aves, mamíferos pequeños y pequeños roedores, entre otros), características del área rural.

8. DISTANCIA DEL PROYECTO A CENTROS ASISTENCIALES, CENTROS CULTURALES, EDUCACIONALES O RELIGIOSOS (RADIO MENOR A 500 M).

El inmueble en donde el proyecto es efectuado, se encuentra ubicado en el Distrito de San Cristóbal, específicamente en la localidad Paz del Chaco, en donde es efectuado el proyecto en el radio de 500 metros; NO existen poblaciones indígenas, centros asistenciales, religiosos y culturales.

9. DECLARACIÓN JURADA Y FIRMA DEL TITULAR DEL EMPRENDIMIENTO, GARANTIZANDO LA VERACIDAD DE LAS INFORMACIONES BRINDADAS.

(VER ANEXO EN SIAM- DOCUMENTOS REQUERIDOS)

10. CONSIDERACIONES LEGISLATIVAS Y NORMATIVAS.

ASPECTO INSTITUCIONAL.

MARCO LEGAL VIGENTE.

“CONSTITUCIÓN NACIONAL LEY SUPREMA DE LA NACIÓN”.

La Constitución Nacional del Paraguay del año 1992 contempla la Protección del Medio Ambiente en el máximo nivel jerárquico, ya que el capítulo I, incorpora y desarrolla conceptos tales como:

Art. 6: De la calidad de vida: El derecho a la vida inherente a la persona humana.

Art. 7: Del derecho a un ambiente saludable. “Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable...”

Art. 8: De la Protección Ambiental. “Las actividades susceptibles” de producir alteración ambiental serán reguladas por la Ley. Así mismo, está podrá restringir o prohibir aquellas que califique peligrosas... Todo daño al ambiente importara la obligación de recomponer e indemnizar.

Relatorio de Impacto Ambiental preliminar -RIMAp
“ACTIVIDAD AGRICOLA Y LIMPIEZA DE CANALES EXISTENTES”

Art. 38: Del Derecho a la protección de los intereses difusos autoridades “Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a reclamar a las públicas medidas para la defensa del ambiente... y de otros que por su naturaleza jurídica pertenezcan a la comunidad y hagan relación con la calidad de vida...”

LEY 294/93 EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

Art. 1: Declárase obligatoria la Evaluación de Impacto Ambiental.

Art. 2: Se entenderá por Evaluación de Impacto Ambiental a los efectos legales el estudio científico que permita identificar, prever y estimar impactos ambientales, en toda obra o actividad proyectada o en ejecución.

j) Recolección, tratamiento y disposición final de residuos urbanos e industriales.

Art. 12: La declaración de Impacto Ambiental será requisito ineludible en las siguientes tramitaciones relacionadas al proyecto.

a-) Para obtención de créditos o garantías

b-) Para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos y

c-) Para obtención de subsidios y de exenciones tributarios.

DECRETO REGLAMENTARIO 453/13 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N°294/1993 DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

En el Capítulo I: De las obras y actividades que requieren la obtención de una declaración de impacto ambiental", el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 2: Las obras y actividades mencionadas en el Artículo 7° de la Ley No 29411993 que requieren la obtención de una Declaración de Impacto Ambiental son las siguientes:

LEY N° 6123/2018.

QUE ELEVA AL RANGO DE MINISTERIO A LA SECRETARIA DEL AMBIENTE Y PASA A DENOMINARSE MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTICULO 1º EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE SE REGISTRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 1561/00 “QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARIA DEL AMBIENTE”, EN LA PARTE PERTINENTE QUE NO SEAN DEROGADAS Y CONTRARIÉN LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY.

LEY N° 1561/00 DE CREACIÓN DE LA SECRETARIA NACIONAL DEL AMBIENTE (SEAM).

Relatorio de Impacto Ambiental preliminar -RIMAp
“ACTIVIDAD AGRICOLA Y LIMPIEZA DE CANALES EXISTENTES”

Tiene objetivos, atribuciones y responsabilidades de carácter ambiental. Es la autoridad de aplicación de la Ley 294/93 y otras.

Comentario La Ley 1561/00 está dividido en dos títulos:

Título I: Consta de 2 capítulos en donde se reglamenta los objetivos de la Ley y del Sistema Nacional del Ambiente (SISNAM), como también la del Consejo Nacional del Ambiente (CONAM).

Art. 1º: Donde la Ley tiene por objeto, la de crear y regular el funcionamiento de los organismos responsables de la elaboración, coordinación, ejecución y fiscalización de la política y gestión ambiental nacional. Asimismo dentro del Capítulo I, Art. 2 instituye el Sistema Nacional del Ambiente, denominado por las siglas SISNAM. El SISNAM, entonces, comprende los órganos abocados a la cuestión ambiental, de orden nacional, sean estos, Instituciones Públicas centralizados o no, y Privadas.

De acuerdo a la Reglamentación del DECRETO LEY Nº 10.579N de fecha 20 de septiembre del 2.000, el SISNAM se encuentra conformado por las Entidades Públicas Centralizadas y Descentralizadas de los Gobiernos, Nacional, Departamental y Municipal que tengan participación en la Política Ambiental Nacional, así como las Entidades Privadas y ONGs. Cuyas actividades incumben a la Política Ambiental Nacional

LEY Nº 3.966/2010 ORGÁNICA MUNICIPAL, que si bien no tiene un contenido ambiental específico, es relevante en cuanto a la planificación física y urbanística del Municipio, y al saneamiento ambiental y la salud de la comunidad.

En materia de ambiente:

- a- La preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos;
- b- La regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio;
- c- La fiscalización del cumplimiento de las normas ambientales nacionales, previo convenio con las autoridades nacionales competentes;
- d- El establecimiento de un régimen local de servidumbre y de delimitación de las riberas de los ríos, lagos y arroyos.

SENAVE RESOLUCION Nº 725/2015.

Relatorio de Impacto Ambiental preliminar -RIMAp
“ACTIVIDAD AGRICOLA Y LIMPIEZA DE CANALES EXISTENTES”

Por la cual se crea el sistema de control y monitoreo de productos fitosanitarios, fertilizantes, grados técnicos, materias primas, enmiendas y afines de uso agrícola, y se implementa el uso de etiquetas codificadas emitidas por el servicio nacional de calidad y sanidad vegetal y de las semillas (SENAVE).

Art: 1.- CREAR, El Sistema de Control Y Monitoreo de productos fitosanitarios, fertilizantes, grados técnicos, materias primas, enmiendas y afines de uso agrícola

LEY N° 3742/2009.

DE CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO AGRÍCOLA.

Artículo 1°.- La presente Ley establece el régimen legal de registro y control de todo producto fitosanitario de uso agrícola a partir del ingreso de los mismos al territorio nacional, así como: la síntesis, formulación, fraccionamiento, transporte, almacenaje, etiquetado, comercialización, publicidad, aplicación y eliminación de residuos y disposición final de envases vacíos y de plaguicidas vencidos, con el fin de proteger la salud humana, animal, vegetal, y el ambiente.

Artículo 2°.- Serán regulados por la presente Ley y las normas que la reglamenten:

- a) El registro de todo producto fitosanitario y sustancias activas en grado técnico de uso agrícola, que se produzcan, ingresen, sinteticen, formulen, fraccionen, comercialicen, distribuyan, exporten y/o transporten en el país.
- b) El registro de toda persona física o jurídica que importe, elabore, fraccione, sintetice, formule, comercialice, distribuya, exporte y/o transporte productos fitosanitarios de uso agrícola.
- c) El registro de toda persona física o jurídica que preste servicios comerciales de aplicación de productos fitosanitarios
- d) El registro de los Asesores Técnicos.
- e) El Registro de Laboratorios que analizan, ensayan o generan información sobre productos fitosanitarios.
- f) El envasado, etiquetado y la publicidad de productos fitosanitarios.
- g) El control del ingreso, transporte, almacenaje, distribución, fraccionamiento, expendio y uso de los productos fitosanitarios.
- h) El control de la inscripción en el Registro de los sujetos previstos por la presente Ley.
- i) La disposición final de plaguicidas prohibidos, vencidos, con envases averiados y la de envases vacíos de plaguicidas.

RESOLUCION N° 689/2003.

Relatorio de Impacto Ambiental preliminar -RIMAp
“ACTIVIDAD AGRICOLA Y LIMPIEZA DE CANALES EXISTENTES”

POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LOS LINEAMIENTOS PARA HABILITACION DE DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS.-

Art 1º.- Implementase los lineamientos necesarios para la habilitación oficial de depósitos de almacenamiento y el control de existencias de productos fitosanitarios (públicos y privados), en todo el territorio nacional.

Art. 2º.- Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente se adoptará el Manual sobre almacenamiento y control de existencia de plaguicidas/FAO N° 3.

LEY N° 836/80 CÓDIGO SANITARIO.

En su Capítulo I contiene normas de saneamiento ambiental de la contaminación y polución ambiental.

LEY N° 716/76 QUE SANCIONA DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE.

Art. 1: Esta ley protege el medio ambiente y la calidad de vida humana contra quienes ordenan, ejecuten o a razón de sus atribuciones, permitan o autoricen actividades atentatorias contra el equilibrio del Ecosistema, la sustentabilidad de los recursos naturales y la calidad de vida humana.

Art. 10: Serán sancionadas con penitencia de seis a dieciocho meses y multa de 100 (cien) a 500 (quinientos) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas.

c-) Las que injustificadamente se nieguen a cooperar en impedir o prevenir las violaciones de las regulaciones ambientales; o los atentados, accidentes, fenómenos naturales peligrosos, catástrofes o siniestros.

LEY N° 3239/2007 DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL PARAGUAY.

Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto regular la gestión sustentable e integral de todas las aguas y los territorios que la producen, cualquiera sea su ubicación, estado físico o su ocurrencia natural dentro del territorio paraguayo, con el fin de hacerla social, económica y ambientalmente sustentable para las personas que habitan el territorio de la República del Paraguay.

NORMAS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

Reglamento general técnico de seguridad, higiene y Medicina en el trabajo.

DECRETO N° 14.390/92.

Relatorio de Impacto Ambiental preliminar -RIMAp
“ACTIVIDAD AGRICOLA Y LIMPIEZA DE CANALES EXISTENTES”

Por el cual se aprueba el reglamento general técnico de Seguridad, higiene y medicina en el trabajo.

VISTA:

La necesidad de contar con una reglamentación técnica en materia de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo, y,

CONSIDERANDO:

Que al dotar al país de la Reglamentación adecuada en materia de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo se logrará la disminución de los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales;

Que la aplicación de medidas preventivas de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo es el mejor medio para lograr los objetivos sociales y económicos que vive el país;

Que con la Reglamentación Técnica se posibilitará optimizar los recursos insumidos por las empresas, tanto humanos como materiales, al influir esta reglamentación sobre la generalidad de la productividad

Artículo 1°: Apruébese el texto del Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo, presentado por la Dirección de Higiene y Seguridad Ocupacional, dependiente de la Subsecretaría de Estado del Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Justicia y Trabajo.

Artículo 2°: Las disposiciones del Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo son obligatorias en todo el territorio de República.

LEY N° 6390 QUE REGULA LA EMISIÓN DE RUIDOS.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Capítulo I

Objeto y definiciones

Artículo 1°.- Objeto.

La presente Ley tiene por objeto regular la emisión de ruidos capaces de afectar el bienestar o dañar la salud de personas o seres vivos, a fin de asegurar la debida protección de la población, del ambiente y de bienes afectados por la exposición a los ruidos.

Artículo 2°.- Ruidos.

Será considerado ruido a todo sonido que, por su intensidad, duración o frecuencia, supere los niveles fijados como máximos permitidos por las normativas técnicas de la autoridad de aplicación y que por

Relatorio de Impacto Ambiental preliminar -RIMAp
“ACTIVIDAD AGRICOLA Y LIMPIEZA DE CANALES EXISTENTES”

ello causen molestia, perturbación, perjuicio o daño al bienestar o a la salud de las personas o de otros seres vivos, a bienes públicos; privados o al ambiente.

11. IDENTIFICACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES GENERADOS Y MEDIDAS DE MITIGACION Y COMPENSATORIAS. DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD AGRICOLA (ETAPA ACTUAL).

11.1. CUADRO N° 1: DE IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES EN LA FASE DE PREPARACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO EN TODAS SUS ETAPAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA (AID) E INDIRECTA (AII).

RECURSOS / FACTORES IMPACTADOS	ACTIVIDADES QUE PROVOCAN LAS ALTERACIONES	POSIBLES IMPACTOS GENERADOS (FACTORES Y ELEMENTOS)	EFECTOS DE LOS IMPACTOS	TIPO DE IMPACTO ambiental	
				(-)	(+)
-SUELO CARACTERÍSTICAS FÍSICA, QUÍMICA Y BIOLÓGICA.	• Etapa de operación; - Uso de maquinarias en la actividad agrícola. - Movimiento del suelo para la limpieza y mantenimiento de canales de agua de lluvia. - Derrames de aceites, lubricantes y combustibles de manera accidentales o por desperfectos mecánicos de las maquinarias y camiones utilizados para los trabajos. - Uso de maquinarias en la recolección de los granos del campo. - Acciones antrópicas propias por la presencia de personas, trabajadores (desechos orgánicos e inorgánicos). - Uso de agroquímicos en la actividad agrícola. - Implementación de cultivos agrícolas.	- Movimiento y compactación del suelo, afecto sobre la estructura y textura del suelo. - Pérdida de los nutrientes por la erosión hídrica. - Contaminación del suelo por hidrocarburos. - Riesgo de salinización, acidificación por el mal uso de plaguicidas y/o fertilizantes. - Posibilidad de generar residuos sólidos por la acción antrópica. - Movimiento de la tierra por trabajos de limpiezas (mantenimientos) de los canales de agua de lluvia existentes en el inmueble. - Desplazamiento de la fauna, específicamente los microorganismos, así mismo a los insectos y otros animales que habitan el subsuelo.	- Cambio estructural del suelo, arrastre de partículas de suelo (erosión). - Cambios en el drenaje del suelo (cambio de la cobertura), principalmente si se encuentra sin cobertura. - Causales de molestias a las personas o transeúntes por la generación de polvos por la circulación de camiones y/o vehículos. - El uso sin control o sin la dosis adecuada recomendada de los agroquímicos y productos veterinarios podrían causar graves alteraciones al suelo (Aspectos físicos, químicos y biológicos). Y, - Causar alteraciones y pérdidas de fertilidad del suelo y terreno.	Ambiental Negativo (-)	
				Los proponentes realizan y realizarán las acciones o prácticas de conservación del suelo, ya que de esto depende la producción. En cuanto a las canaletas existentes, solo realizara la limpieza de los mismos.	

Relatorio de Impacto Ambiental preliminar -RIMAp
“ACTIVIDAD AGRICOLA Y LIMPIEZA DE CANALES EXISTENTES”

-FLORA / FAUNA MACRO Y MICRO.	- Ejecución de las actividades agrícolas (implementación de especies o rubros agrícolas en forma extensiva). - Utilización de herbicidas para el control de las malezas en la parcela agrícola. - Limpieza (mantenimiento) de los canales de agua de lluvia existentes en la propiedad. - Ingreso de personas en las áreas de las zonas bajas. - Operación de la actividad ganadera. - Plantación de especies forestales exóticas (eucaliptos).	- Migración e inmigración temporal de ciertas especies de aves y otras especies faunísticas. - Probabilidad de causar mortandad de insectos o aves, provocadas por el incorrecto uso de los agroquímicos. - Limpieza de hierbas y arbustos que se consideran malezas en la actividad agrícola. - Desplazamiento de la vegetación pastos (gramíneas) y arbustos, que interfieren en la etapa de limpieza y mantenimiento de canales de agua de lluvias. - Migración e inmigración temporal de ciertas especies de aves y otras especies faunísticas. - Posibilidad de la utilización de maderas de la reserva boscosa de la propiedad.	- Desplazamiento de la flora y fauna existente, para la implementación de cultivos agrícolas. - Durante la realización de los trabajos de limpieza y mantenimiento del estanque y canales en la propiedad, irremediablemente serán afectados la vegetación (pastos) y fauna (microorganismos), serán solamente en la etapa de limpieza.	Ambiental Negativo (-)
-AGUA (SUPER ICIAL Y SUBTER RÁNEO)	- Actividades propias del proyecto agrícola. - Utilización y derrames de productos utilizados en la agricultura (Plaguicidas). - Limpieza y mantenimiento de los canales de agua de lluvia existentes en la propiedad.	- Posibilidad de contaminación de aguas superficiales y aguas subterránea por la utilización de agroquímicos. - Mayor escorrentía, arrastre de sedimentos hacia los lugares con pendientes. - Mayor flujo de agua por la eliminación o desbroce de la vegetación. - Riesgo de contaminación o salinización de aguas superficiales, causado por la inadecuada aplicación de agroquímicos.	- La actividad de triple lavado se realiza en el lugar, los envases serán retirados del local inmediatamente posterior al uso. - Los frascos vacíos de agroquímicos serán depositados en bolsas especiales y retiradas inmediatamente del local, al efecto de evitar toda contaminación. Serán depositados temporalmente en un centro de acopio hasta ser retirado por el proveedor o empresa habilitada legalmente para el efecto. - Los efectos de la manipulación de agroquímicos pueden alterar las cualidades físico-químicas y biológicas naturales del agua. - Otros probables efectos a los medios o factores ambientales, serian la contaminación del agua superficial y arrastre de los posibles contaminantes como; hidrocarburos y otros materiales,	Ambiental Positivo (+) Ambiental Negativo (-)

Relatorio de Impacto Ambiental preliminar -RIMAp
“ACTIVIDAD AGRICOLA Y LIMPIEZA DE CANALES EXISTENTES”

			hacia los lugares con pendientes (zonas bajas) del mismo terreno y en otros inmuebles.	
-AIRE (EMISIÓN SONOR, PARTÍCULAS Y GASES)	- Pulverización con agroquímicos. - Generación de polvo en el momento de la cosecha de los granos del campo. - Generación de humos, ruidos, CO₂, debido a la combustión de combustibles de las máquinas y camiones - Etapa de aplicación de correctores de suelo o mejoradores del suelo.	- Probabilidad de producirse enfermedades respiratorias (Alérgicas) en los trabajadores en el terreno, sin la utilización de equipos de protección individual (EPIs). - Contaminación del aire por deriva con agroquímicos. - Molestias oculares del polvo, generado en los momentos de cosecha, descarga y limpieza de los granos. - Molestias auditivas y visuales por la presencia de humos y ruidos generados por la circulación de los vehículos y camiones. - Dispersión o deriva de la cal agrícola, probablemente a ser utilizado como corrector del suelo.	- La alteración de la calidad del aire local, pueden causar molestias a la población del entorno circundante - La posibilidad de causar molestias, problemas de contaminación por deriva de los agroquímicos utilizados. - No aplican o aplicarán agroquímicos con vientos superiores a 10 km/h. (Recomendado en los rótulos de los productos) - Se podrá o realizará raspada superficial del terreno deslindando las áreas de producción. - Deberá denunciar a las autoridades competentes cualquier tipo de incendio de la zona baja o forestal.	Ambiental negativo (-). Ambiental Positivo (+)
SOCIEDAD LOCAL Y OTROS. (SEGURIDAD)	- Actividades en el local de trabajo, labores u operaciones con máquinas y utilización de herramientas portátiles. - Control de plagas y enfermedades a través de pulverizaciones de los cultivos agrícolas. - Permanencia de obreros o personales en el establecimiento. - Utilización de máquinas, desperfectos mecánicos y/o eléctricos.	- Riesgo de contraer enfermedades por parte de los operarios por la falta de la utilización de EPI. - Probabilidad de eventuales accidentes como golpes, cortes y otras lesiones leves en el momento de la utilización de maquinarias. - Riesgo de intoxicación por los productos usados para controlar plagas y enfermedades en el cultivo agrícola. - Probabilidad de respiración de agroquímicos, polvos y humos, sin los debidos equipos de protección individual. - Eventuales incendios de las maquinarias. - Incidente en el local por la falta de señalizaciones, avisos y advertencias correspondientes.	- El desconocimiento e imprudencia en la falta de utilización de los equipos de protección y el no cumplimiento con las recomendaciones de uso correcto de los agroquímicos pueden generar problemas sociales (conflictos). - Los riesgos laborales son peligros potenciales que podrán presentarse eventualmente, en condiciones normales de trabajo y cuando éstos ocurren, pueden impactar principalmente sobre el componente humano, aunque también lo pueden hacer sobre los factores ambientales, ocasionando daños sobre la salud y bienestar de las personas. - En cualquier trabajo humano, es eventual el acontecimiento de incidentes y accidentes sin las apropiadas medidas de protección y la no utilización de equipos de protección individual de los personales.	Socio-ambiental negativo (-)

Relatorio de Impacto Ambiental preliminar -RIMAp
“ACTIVIDAD AGRICOLA Y LIMPIEZA DE CANALES EXISTENTES”

SOCIOECONÓMICO Y AMBIENTAL LOCAL, OPORTUNIDAD DE TRABAJO Y OTROS (MEDIO DE VIDA, INFRAESTRUCTURA)	- Operación del proyecto (generación de mano de obra y de profesionales) - Propiciar la inversión para la ejecución del proyecto. - Mejoramiento de la calidad de vida de las personas.	- Iniciativa de cumplir con las leyes ambientales - Diversificación de bienes y servicios en el mercado. - Genera empleos de forma permanente y temporales de efectos directos e indirectos - Fomenta el desarrollo del distrito, también la economía regional y nacional.	- Realización de las actividades dentro de los lineamientos o normativas ambientales vigentes - Los responsables realizan o pretenden efectuar las acciones o prácticas, fomentando el desarrollo sustentable entre la producción agrícola y ganadera con el medio natural. - Diversificación de bienes y servicios, ventas de alevines, balanceados, construcción de infraestructuras y venta de peces de origen piscicultura. - Las actividades a ser generadas dará ocupación a personas. En este contexto, a continuación se cita la mano de obra a utilizar en carácter permanente, mano de obra no calificada. - Trabajos a jornaleros. - Valorización, proyección y planeación del crecimiento de la zona rural. - Ingresos al fisco local y nacional - Comercialización en los silos, alquileres de camiones para transporte y compra de insumos e implementos son los efectos principales que conllevan la actividad agrícola.	Socio-económico positivo. (+)
--	---	---	--	--

11.2. METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL CORRESPONDIENTE PROYECTO.

Reconocimiento del lugar: Toma de datos in situ, relevamiento de datos económicos, sociales, culturales, de servicios entre otros, entrevistas con funcionarios (encargados) del lugar, toma fotográfica tanto en el área localizada (directa) como en el área de influencia indirecta.

Otra fuente de información fue la red mundial de información (internet) de donde se pudo extraer algunos datos útiles para el efecto.

Clasificación y Ordenamiento de Datos: una vez que se tienen todos los datos se procede a su clasificación, y análisis a fin de poder identificar correctamente los posibles impactos que se podrían generar, y así poder diseñar las medidas de mitigación más efectiva para el determinado proyecto, para implementarlo y poder luego realizar un control efectivo de los mismos.

Relatorio de Impacto Ambiental preliminar -RIMAp
“ACTIVIDAD AGRICOLA Y LIMPIEZA DE CANALES EXISTENTES”

Obtención de datos: Los datos fueron colectados también de la Dirección General de Estadísticas y Censo referente a los Distritos del Departamento de Alto Paraná que posee datos actualizados colectados de la última encuesta y que será actualizado con el realizado en el año 2012.

Parte de este trabajo consistió también en la obtención de cartas topográficas del Instituto Geográfico Militar

Evaluación Ambiental: Se recurrió a la identificación de las diferentes acciones que repercutirán en el ambiente a través de un chequeo (causa-efecto). Para luego analizarla por medio de un referente, poder cualificarla con valoraciones para recomendar las medidas de mitigación más correctas y efectivas, tendiendo claro en cuenta los probables costos que éstos pudiera demandar a fin de que el proyecto sea ecológicamente equilibrado, socialmente aceptado, y económicamente viable. De esta manera el PGA (Plan de Gestión Ambiental) ayuda a considerar el ambiente en la planificación y la toma de decisiones en la elaboración del proyecto a fin de que éste sea lo más compatible posible con el ambiente.

Plan de Gestión Ambiental: El PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL tiene en cuenta una AUDITORÍA AMBIENTAL que recogerá básicamente las prácticas a realizarse monitoreando constantemente, asegurando el cumplimiento del PGA (Plan de Gestión Ambiental), esto a fin de mitigar los posibles impactos negativos. Cabe mencionar también que los responsables directos de cada etapa del proyecto y el cumplimiento de las medidas de mitigación recomendada es responsabilidad exclusiva de los proponentes, que contará o deberá contar con asesoría técnica (Regencia Ambiental), para el fiel cumplimiento de las recomendaciones técnicas y monitoreo del Plan de Gestión Ambiental.-----

12. PLAN DE MITIGACION O COMPENSACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.

12.1. CUADRO Nº 2: DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTA PARA LOS IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS GENERADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

IMPACTOS NEGATIVOS GENERADOS (FACTORES)	MEDIDAS ATENUANTES Y COMPENSATORIAS DE LOS IMPACTOS NEGATIVOS GENERADOS SOBRE LOS FACTORES O ELEMENTOS	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	
		COSTO TENTA. U.S.\$	CRONOGRAMA EJECUCIÓN (E) MONITOREO (M)
- Movimiento y compactación del suelo, afecto sobre la estructura y textura del suelo. - Pérdida de los nutrientes por la erosión hídrica. - Contaminación del suelo por hidrocarburos. - Riesgo de salinización, acidificación por el mal uso de plaguicidas y/o fertilizantes.	▪ Se mantendrá la realización de la siembra directa y rotación de cultivos, con cobertura permanente con el fin de disminuir la erosión laminar. ▪ Se deberá realizar la siembra de cobertura de abono verde cada 2 años, seleccionando la especie más eficaz contra la compactación del suelo. ▪ La tierra extraída de la limpieza de piletas se utilizara para talud de las piletas. ▪ La tierra extraída para limpieza y mantenimiento de los canales de		(E) OCTUBRE/ 2025 A

Relatorio de Impacto Ambiental preliminar -RIMAp
“ACTIVIDAD AGRICOLA Y LIMPIEZA DE CANALES EXISTENTES”

- Posibilidad de generar residuos sólidos por la acción antrópica. - Movimiento de la tierra por trabajos de limpiezas (mantenimientos) de los canales de agua de lluvia existentes en el inmueble. - Desplazamiento de la fauna, específicamente los microorganismos, así mismo a los insectos y otros animales que habitan el subsuelo.	aguas de lluvia serán reutilizadas para caminos internos terraplenados. - Colocar contenedores para cada tipo de residuos y verificar que los residuos sean depositados en los contenedores correspondientes. - Mantener los camiones y maquinarias en buenas condiciones mecánicas, en caso de desperfectos o averías contratar a técnico especializado o ponerse en comunicación con los proveedores, realizar las reparaciones importantes en talleres mecánicos habilitados. - Los residuos sólidos que podrían ser generados por la acción antrópica en el lugar deberán ser retirados diariamente del local. - Gestión correcta de los envases de agroquímicos, deberán ser devueltos a los mismos proveedores o comercializar con empresas o personas que se dedican al reciclado. (Deben contar los permisos correspondientes de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) Y Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal (SENAVE). - Aplicar correctamente la dosis indicada (para evitar exceso) en el rotulo del envase o recipiente y según la recomendación de un profesional competente (ingeniero agrónomo). - El estiércol vacuno podrá ser utilizado como abono orgánico en las parcelas agrícolas.	700,00	SETIEMBR E/2026 (M) OCTUBRE /2027 En forma permane nte
- Migración e inmigración temporal de ciertas especies de aves y otras especies faunísticas. - Probabilidad de causar mortandad de insectos o aves, provocadas por el incorrecto uso de los agroquímicos. - Limpieza de hierbas y arbustos que se consideran malezas en la actividad agrícola. - Desplazamiento de la vegetación pastos (gramíneas) y arbustos, que interfieren en la etapa de limpieza y mantenimiento de canales de agua de lluvias. - Migración e inmigración temporal de ciertas especies de aves y otras especies faunísticas. - Posibilidad de la utilización de maderas de la reserva boscosa de la propiedad.	- Se deberá realizar la aplicación de los agroquímicos en la dosis correcta, teniendo especial cuidado sobre las condiciones climáticas reinante al momento y las actividades realizados en las propiedades adyacentes del local. - Realizar el mantenimiento de las piletas, desplazando solamente las vegetaciones que interfieran en el momento. - Efectuar trabajos de mantenimiento de las canaletas de aguas de lluvias, eliminando (hierbas y gramíneas), solamente aquellas que interfieren. - El inmueble conservará el bosque de reserva actual, atendiendo a la LEY° 422/73 “FORESTAL”, que además servirán de mini corredor biológico y hábitat de la vida silvestre. (ver mapa de uso actual y mapa de uso alternativo). COLOCACIÓN DE CARTELES DE PROHIBICIONES: - Hacer fuego, según Ley N° 4014/10 “De Prevención y Control de Incendios” - Caza de animales silvestres. (Ley N° 96/92 Vida Silvestre - Ingreso de personas extrañas y animales no autorizados al establecimiento. - Tirar o dejar los frascos, envases o bidones vacíos, en el suelo o en la zona baja.	1.000,00	(E) OCTUBRE/ 2025 A SETIEMBR E/2026 (M) OCTUBRE /2027 En forma permanen te

Relatorio de Impacto Ambiental preliminar -RIMAp
“ACTIVIDAD AGRICOLA Y LIMPIEZA DE CANALES EXISTENTES”

- Posibilidad de contaminación de aguas superficiales y aguas subterránea por la utilización de agroquímicos. - Mayor escorrentía, arrastre de sedimentos hacia los lugares con pendientes. - Mayor flujo de agua por la eliminación o desbroce de la vegetación. - Riesgo de contaminación o salinización de aguas superficiales, causado por la inadecuada aplicación de agroquímicos.	- Se implementará la siembra directa y labranza mínima. Tal como indica en la descripción en los apartados anteriores. - Se deberá retirar inmediatamente del local los envases de agroquímicos utilizados, para el efecto se deberá contar con bolsas de acopio para el almacenamiento y posterior devolución a los mismos proveedores o bien comercializar con empresas dedicadas al reciclado y procesamiento de los mismos. Importante: El caldo para la aplicación de plaguicidas nunca se debe preparar en las cercanías de la zona baja o curso hídrico. - Realizar la aplicación de los agroquímicos en la dosis indicada en el rotulo del envase y/o según la recomendación de un ingeniero agrónomo. - Realizar el control periódico de la calidad del agua de los estanques. - Realizar limpieza y mantenimiento periódicos de las piletas de peces. - Ningún equipo pulverizador debe ser lavado en los estanques. - Correcta disposición de desechos, controlar que sean depositados en contenedores.	500,00	(E) OCTUBRE/ 2025 A SETIEMBR E/2026 (M) OCTUBRE /2027 En forma permanen te
- Probabilidad de producirse enfermedades respiratorias (Alérgicas) en los trabajadores en el terreno, sin la utilización de equipos de protección individual (EPIs). - Contaminación del aire por deriva con agroquímicos. - Molestias oculares del polvo, generado en los momentos de cosecha, descarga y limpieza de los granos. - Molestias auditivas y visuales por la presencia de humos y ruidos generados por la circulación de los vehículos y camiones. - Dispersión o deriva de la cal agrícola, probablemente a ser utilizado como corrector del suelo.	- Deberán de cumplir con las recomendaciones siguientes; ♦ No aplicar agroquímicos con vientos superiores a 10 km/h, temperatura (Superior a 32° C) y porcentaje de la humedad relativa inferior a 60% (sesenta por ciento), también debe tener especial consideración sobre la dirección de viento para la aplicación de los agroquímicos. . - Se deberá utilizar Equipos de Protección Individual para la aplicación de agroquímicos como; tapa boca y oídos, mascarilla facial, guantes, zapatones y gafas y considerar los factores ambientales como la dirección y velocidad del viento, humedad relativa, temperatura para la aplicación y a fin de evitar la deriva (arrastre por medio del viento) de los mismos. - Verificar el correcto funcionamiento de los vehículos y maquinarias al momento de su utilización, especialmente en la parte mecánica interna de los motores para garantizar la combustión total de los hidrocarburos.	250,00	(E) OCTUBRE/ 2025 A SETIEMBR E/2026 (M) OCTUBRE /2027 En forma permanen te
- Riesgo de contraer enfermedades por parte de los operarios por la falta de la utilización de EPI. - Probabilidad de eventuales accidentes como golpes, cortes y otras lesiones leves en el momento de la utilización de maquinarias. - Riesgo de intoxicación por los productos usados para controlar plagas y enfermedades en el	- Tomar medidas de precaución en la hora del trabajo con el uso de maquinarias para evitar accidentes. - Establecer condiciones obligatorias para la utilización correcta de los Equipos de Protección Individual (pantalón largo, camisas de mangas largas, zapatos cerrados, botas de lluvia, respirador, mascarilla, guantes, sombrero o gorra). - Tener siempre a mano los números de emergencias de los locales más cercanos al establecimiento; de bomberos voluntarios, policía nacional, centro de salud local o del más cercano, entre otros. - Colocación extintores en las maquinarias utilizadas, mantenerlos	400,00	(E) OCTUBRE/ 2025 A SETIEMBR E/2026 (M) OCTUBRE /2027 En forma

Relatorio de Impacto Ambiental preliminar -RIMAp
“ACTIVIDAD AGRICOLA Y LIMPIEZA DE CANALES EXISTENTES”

cultivo agrícola. - Probabilidad de respiración de agroquímicos, polvos y humos, sin los debidos equipos de protección individual. - Eventuales incendios de las máquinas. - Incidente en el local por la falta de señalizaciones, avisos y advertencias correspondientes.	vigentes para cualquier eventualidad que ameriten su uso. ▪ Disponer de kits de primeros auxilios. ▪ Poseer suero antiofídico para uso en caso de emergencias. OTRAS RECOMENDACIONES ▪ Utilizar equipos de protección individual durante la realización de los trabajos en el local. ▪ Adquirir insumos agrícolas de empresas habilitadas para la comercialización. ▪ Contar con pierneras (parte de los equipos de protección), a fin de protegerse de picaduras de serpientes (al momento de la construcción de los trabajos en la zona baja).		permanen te
---	--	--	------------------------